

**MEMORANDO
DESAF-DP-ILPUE-2-2023**

PARA: Juan Cancio Quesada Picado
Subdirector General

DE: Dalia Rojas Aguilar
Jefe a.i. Departamento de Presupuesto

ASUNTO: Informe de liquidación presupuestaria 2022 – Ministerio de Educación Pública,
Programa Becas Postsecundaria

FECHA: 28 de febrero de 2023

Para lo que corresponda, se adjunta informe de Liquidación Presupuestaria, período 2022, del Programa de *Becas Postsecundaria*, ejecutado por la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública.

Atentamente,

Tatiana Vargas Baltodano
Analista Presupuesto

-
- ☐ Luis Alberto Ávalos Rodríguez, Director General, Desaf.
 - ☐ Mauricio Vargas, Jefe Departamento de Asesoría Legal, Desaf.
 - ☐ Joycevannia Guido, Jefe Unidad Control y Seguimiento.
 - ☐ Archivo

Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)

Informe
Liquidación Presupuestaria 2022

Programa
Becas Postsecundaria

Ministerio de Educación Pública,
Dirección de Programas de Equidad

Febrero, 2023

Página 2 de 11

Contenido

Introducción	2
1. Origen del estudio	2
2. Objetivo	2
3. Alcance del estudio	2
4. Análisis presupuestario	3
4.1. Presupuesto de Ingresos	3
4.1.1. Ingresos reales	4
4.2. Presupuesto de Egresos	5
4.2.1. Egresos Reales	5
4.3. Superávit	6
4.4. Resumen del ejercicio presupuestario	7
5. Conclusiones	8
6. Recomendaciones	9

INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2022 PROGRAMA BECAS POSTSECUNDARIA – MEP

Introducción

Mediante el oficio MTSS-DESAF-OF-31-2023 del 10 de enero de 2023, la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Desaf) solicitó al Ministerio de Educación Pública la liquidación presupuestaria 2022 del programa *Becas Postsecundaria*.

El Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DVM-A-DPE-PB-0010-2023 del 31 de enero del presente año, brinda respuesta y remite el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

1. Origen del estudio

Con base en el artículo 27 del reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto ejecutivo 43189-MTSS, publicado en La Gaceta N°213, alcance N°224 del 04 de noviembre de 2021 que se cita en seguida, el Departamento de Presupuesto procede con el análisis correspondiente a la liquidación presupuestaria 2022 del programa financiado con recursos Fodesaf:

Artículo 27. Informe de liquidación anual

Las instituciones ejecutoras de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF deberán presentar a más tardar el primero de febrero de cada año, la información anual acumulada para el cálculo de los indicadores de ejecución, el informe de liquidación anual presupuestaria y programática y el informe anual de ingresos y gastos, de distribución geográfica de los recursos, de distribución por género y de personas con discapacidad.

2. Objetivo

Analizar la liquidación presupuestaria presentada por la unidad ejecutora con el fin de emitir un dictamen al respecto.

3. Alcance del estudio

El estudio corresponde al periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

4. Análisis presupuestario

A continuación, se realiza el análisis presupuestario de los ingresos y egresos del periodo analizado en este informe.

4.1. Presupuesto de Ingresos

En el presente apartado, se hace referencia al presupuesto del Fodesaf relacionado con el programa, así como la incorporación del mismo por parte de la unidad ejecutora.

▪ Presupuesto Fodesaf

Para el ejercicio económico 2022, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) asignó recursos ordinarios al Ministerio de Educación Pública (MEP) propiamente para el programa de Becas Postsecundaria por el orden de ₡2 793 968 923.00, según se indica en el oficio MTSS-DMT-OF-533-2021 del 30 de abril de 2021, dichos recursos fueron incorporados en el presupuesto ordinario 2022 del Fodesaf, aprobado por parte de la Asamblea Legislativa, según consta en la Ley 10103, *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022*, publicado en el diario oficial La Gaceta 235 del 07 de diciembre de 2021.

Posteriormente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Pública en representación de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1008-2022 del 20 de julio de 2022, comunicó la asignación de recursos adicionales por un monto total de ₡118 563 251.89, con la fuente de financiamiento 0.43% Ley Fodesaf, para el Programa Becas Postsecundaria, a cargo del MEP.

El día 31 de octubre, mediante oficio N°DVM-A-DPE-PB-000084-2022 y suscrito por Laura Mena Hernández, jefa Programa de Becas Postsecundaria, se brinda respuesta al oficio de comunicación de recursos donde, además, se detalla y actualiza la reprogramación del cronograma de metas e inversión y se justifica la programación presupuestaria.

Adicionalmente, se valida la publicación de la Gaceta N°185, del 29 de setiembre de 2022, Alcance 207, lo correspondiente al Decreto Legislativo N°10316, donde se visualiza la asignación de recursos extraordinarios por el orden de ciento dieciocho millones quinientos tres mil doscientos cincuenta y un con ochenta y nueve centésimos (₡118 503 251.89), a Programas de Equidad del MEP, específicamente en la partida de becas a terceras personas (postsecundaria).

Por tanto, mediante el oficio N°MTSS-DESAF-OF-958-2022 del 09 de noviembre de 2022, se comunicó la aprobación de la incorporación de los citados recursos extraordinarios.

▪ **Presupuesto del MEP - Becas Postsecundaria**

Para la incorporación de los recursos asignados de manera ordinaria, el MEP gestionó su presupuesto ordinario 2022 donde incluyó los ₡2 793 968 923.00 iniciales. Posteriormente, el Programa de Becas de Postsecundaria realizó una reprogramación de becas al cronograma de metas e inversión inicial por medio de los oficios DVM-A-DPEPB-0070-2022 y el oficio DVM-A-DPE-PB-000087-2022, esta reprogramación significó, según detallan en el respectivo informe, un incremento de ₡118 503 251.89, para un alcance de 237 becas del mes de julio al mes de diciembre y 1 beca más de agosto a diciembre.

Como se señaló, lo anterior fue aprobado por esta dirección mediante el oficio MTSS-DESAFOF-958-2022.

De modo que, el total los recursos presupuestados para el Programa de Becas Postsecundaria para el ejercicio económico del año 2022 fue por el orden de ₡ 2 912 472 174.89.

En la siguiente tabla, se visualiza la distribución de los recursos, donde se aprecia que el presupuesto extraordinario representa únicamente un 4.07% y no reportan ingresos de otros períodos.

Tabla 1
COSTA RICA, MEP, Presupuesto modificado, 2022
Dirección de Programas de Equidad, Programa Becas Postsecundaria

Descripción	Monto	%
Presupuesto modificado	2 912 472 174.89	100.00
Presupuesto ordinario 2022	2 793 968 923.00	95.93
Presupuesto extraordinario 1-2022	118 503 251.89	4.07
Recursos vigencias anteriores	00.00	-

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto-Desaf con información del oficio DVM-A-DPE-PB-0010-2023.

4.1.1. Ingresos reales

De conformidad con el informe de liquidación presupuestaria a diciembre 2022 y a los registros llevados por el Departamento de Presupuesto de esta Dirección y con base a los reportes emitidos por la unidad ejecutora, al programa se le giraron recursos por el orden de ₡2 912 409 928.00; que corresponden a las transferencias del período. A continuación, se presenta la tabla con el detalle de los recursos transferidos durante el ejercicio presupuestario en análisis:

Tabla 2
COSTA RICA, MEP, Ingresos reales por trimestre, 2022
Dirección de Programas de Equidad, Programa Becas Postsecundaria

Descripción	Monto	%
Total ingresos reales 2022	2 912 409 928.00	100.00
Ingresos del período	2 912 409 928.00	100.00
I trimestre	698 492 232.00	23.98
II trimestre	698 492 232.00	23.98
III trimestre	698 492 232.00	23.98
IV trimestre	816 933 232.00	28.05
Superávit al 2021	-	0.00

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto-Desaf con información del oficio DVM-A-DPE-PB-0010-2023.

Del total del presupuesto aprobado (ordinario y extraordinario), los ingresos reales corresponden a un 99.99% de dicho total aprobado, lo que se traduce en una diferencia real de €62 246.89, la cual, ya se había estimado y justificado mediante el informe del presupuesto extraordinario, donde, en resumen, la unidad ejecutora señaló:

Es importante mencionar que de los €118.503.251,89 destinados por la fuente 0,43% Ley Fodesaf para el Programa de Becas Postsecundaria, quedan €62.246,89 sin presupuestar. Esto debido a que no pueden ser utilizados, ya que no alcanza para poder dar una beca completa.

4.2. Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos (gastos) al igual que el de ingresos es por el monto de €2 912 472 174.89.

4.2.1. Egresos Reales

El MEP, en su programa Becas Postsecundaria muestra un total de egresos reales del periodo presupuestario por €2 907 422 800.00, dicha ejecución representa un 99.82%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3
COSTA RICA, MEP, Egresos reales por trimestre, 2022
Dirección de Programas de Equidad, Programa Becas Postsecundaria

Descripción	Monto	%
Total egresos del período	2 907 422 800.00	99.82
I trimestre	635 406 200.00	21.82
II trimestre	629 429 800.00	21.61
III trimestre	545 920 400.00	18.74
IV trimestre	1 096 666 400.00	37.65

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto-Desaf con información del oficio DVM-A-DPE-PB-0010-2023.

4.3. Superávit

Considerando el total de ingresos reales del programa por ₡2 912 409 928.00 y los egresos reales reportados por el MEP por el orden de ₡2 907 422 800.00, el programa posee un superávit de **₡4 987 128.00**, dicho superávit representa únicamente un 0.17% de los ingresos reales.

Sobre este particular, es importante destacar que, el MEP como instancia ejecutora del programa, justifica mediante el informe de liquidación que parte de dicho superávit corresponde a facturas devengadas, es decir recursos que están comprometidos, como se puede observar en la siguiente cita del informe en análisis:

El saldo en caja final al cierre del año 2022 fue de ₡4.897.128,00, mismo que se debe a los siguientes motivos:

- a. Sumas cuyo pago fue devuelto por inconvenientes en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por un monto de ₡2.656.000,00*
- b. Sobrante reportado en el cronograma de inversión del I Presupuesto Extraordinario 2022.*
- c. Aplicación de cierres administrativos del beneficio por motivo de finalización del plan de estudios o bien por incumplimiento de los requisitos establecidos.*

No obstante, la justificación se plantea en términos de un monto de ₡2.656.000,00 comprometidos, por lo que la diferencia correspondiente a ₡2 241 128.00 serán considerados de acuerdo a lo establecido en la circular CCAF 073-2022 del 10 de noviembre de 2022, *Lineamiento técnico para regular aspectos de la Administración Financiera*, relacionado con el cierre del periodo económico 2022

y apertura del periodo económico 2023 y carga de la plantilla de devengo y pagado de los Órganos Desconcentrados adscritos a los Ministerios, que cita:

3. Compromisos no Devengados

El tratamiento de los Compromisos no Devengados al 31 de diciembre de 2022, se hará en total apego a lo dispuesto en el Artículo 46 de la LAFRPP, y el artículo 58 de su Reglamento y sus reformas, que en lo de interés señalan:

"Los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio"...

6. Regulación del Superávit libre:

6.1 Ley N°9371:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9371, "Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", al cierre del ejercicio económico los recursos que constituyan superávit libre producto de transferencias de la Administración Central o de los presupuestos de la República y que no fueron ejecutados por la entidad en el plazo dispuesto en la referida normativa, deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

Los recursos remanentes no ejecutados al cumplirse los plazos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, deben depositarse en la cuenta de control denominada "Devolución de recursos Ley N°9371" N°CR10073999911140147843 en un plazo no mayor de dos meses, y notificar ese depósito a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a la Contabilidad Nacional y a la Tesorería Nacional, señalando que se refiere al cumplimiento de lo ordenado en la Ley N°9371, de acuerdo con la circular que la Tesorería Nacional emita respecto a dicha ley.

4.4. Resumen del ejercicio presupuestario

El programa inició el primer trimestre sin saldo inicial en caja, por cuanto no tenía recursos de vigencias anteriores, por lo que su ejecución para el primer trimestre se dio en función al monto girado para el mismo, para ese trimestre en particular el programa reporta una ejecución del 91%, esto generó que para el segundo trimestre si se contara con un saldo inicial en caja de ₡63 086 032.00, para un total de recursos disponibles de ₡761 578 264.00, de los cuales reporta una ejecución de 83%.

Para el tercer trimestre, el saldo inicial en caja, más el giro del trimestre, representó recursos disponibles de ₡830 640 696.00 y el programa reportó una ejecución del 66%. Para el último trimestre los recursos disponibles fueron por el orden de ₡1 101 653 528.00, con una ejecución del 99.5% sobre el total de recursos disponibles.

Por tanto, el porcentaje de ejecución fue de 99,82%, para un total ejecutado de ₡2.907.422.800,00 y, un saldo final en caja para el 2022 de ₡4 987 128.00, correspondiente al *superávit* del ejercicio presupuestario 2022 (Tabla 4).

Tabla 4
COSTA RICA, MEP, Ejecución presupuestaria, 2022
Dirección de Programas de Equidad, Programa Becas Postsecundaria

Movimiento	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Anual
1. Saldo en caja inicial (5 t-1)	-	63 086 032.00	132 148 464.00	284 720 296.00	-
2. Ingresos efectivos recibidos	698 492 232.00	698 492 232.00	698 492 232.00	816 933 232.00	2 912 409 928.00
3. Recursos disponibles (1+2)	698 492 232.00	761 578 264.00	830 640 696.00	1 101 653 528.00	2 912 409 928.00
4. Egresos efectivos pagados	635 406 200.00	629 429 800.00	545 920 400.00	1 096 666 400.00	2 907 422 800.00
5. Saldo en caja final (3-4)	63 086 032.00	132 148 464.00	284 720 296.00	4 987 128.00	4 987 128.00

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto-Desaf con información del oficio DVM-A-DPE-PB-0010-2023.

5. Conclusiones

- El presupuesto modificado del programa a cargo del MEP es de ₡2 912 472 174.89, donde el 95.93% corresponde a recursos ordinarios, el 4.07% a recursos adicionales, el programa no contó con recursos de vigencias anteriores.
- Los ingresos reales del programa fueron de ₡2 912 409 928.00, lo que representa una diferencia de ₡62 246.89 con respecto al presupuesto total modificado.
- El MEP, particularmente en su programa de Becas Postsecundaria, muestra un total de egresos reales del periodo presupuestario por ₡2 907 422 800.00, los cuales representaron una ejecución del 99.83% con respecto a los ingresos reales.

- El programa *Becas Postsecundaria* presenta un superávit para el año 2022 de **¢4 987 128.00**, resultante de la diferencia entre los ingresos reales por ¢2 912 409 928.00 y egresos reales de ¢2 907 422 800.00.
- Del superávit total, un monto de ¢2 656 000.00 corresponde a *compromisos no devengados*, según señala la unidad ejecutora en su informe:

“...¢2.656.000,00 son devoluciones (rebotes) por problemas en las cuentas de los beneficiarios a quienes debe realizárseles el pago, el cual está previsto para el mes de febrero”.

- De lo anterior, se desprende que, la diferencia entre el superávit total y los recursos por concepto de compromisos no devengados, genera un superávit libre por el orden de ¢2 241 128.00, recursos que, según el ordenamiento jurídico (Ley N°9371), deben ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

6. Recomendaciones

De conformidad con los cambios realizados en la Ley de Presupuesto General de la República para el ejercicio económico 2022, con los cuales algunas de las transferencias de los Órganos Desconcentrados ya no dependen presupuestariamente de la Desaf y son transferidos por las Direcciones Financieras de otras instancias; tal es el caso de del Programa de Becas, al cual se le asignan los recursos y cuya transferencia la realiza la Dirección Financiera del Ministerio de Educación Pública.

No obstante, lo expuesto, la Ley N°5662 y su reforma integral mediante ley N°8783, se mantienen incólumes, de manera que las potestades de fiscalización que ejerce la Desaf, reguladas en los artículos 14 y 18, así como las establecidas en los artículos 11, 30, 31, 34, 36, 37 y 54 inciso c) del Reglamento a la Ley 5662 (Decreto Ejecutivo N°35873, 2010), son de aplicación obligatoria. Tómesese en cuenta, además, que los alcances de esas potestades fiscalizadoras han sido claramente respaldados por la Procuraduría General de la República mediante criterio C-370-2019 del 12 de diciembre del 2019.

Considerando lo anterior, y según lo dispuesto en la Ley N°9371, Transitorio I, *se recomienda* solicitar a la unidad ejecutora brindar respuesta al oficio MTSS-DESAF-OF-105-2023, del 26 de enero 2023, con el fin de que informe sobre el superávit libre que quedó, según los lineamientos establecidos en la circular CCAF 073-2022.